

La presente copia de escritura pública es testimonio fiel de su original, que se encuentra inserto en el protocolo que he tenido a la vista, correspondiente a la notaría RENE BENAVENTE CASH, de fecha 05-07-2018, repertorio 25112, y que corresponde a ACTA.

Certifico que al margen de la matriz de la escritura que da cuenta esta copia, a esta fecha, no hay nota alguna que revoque o deje sin efecto, tanto el mandato como poderes, y/o la delegación de estos. A la vez certifico que no hay nota alguna que revoque, rescilie o deje sin efecto, el acto que da cuenta la presente copia.

Firmado electrónicamente con fecha 16 de noviembre de 2021 en Santiago.

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-

VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : **CV_K27JC6-W89736**





RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
 Huérfanos 979 piso 7
 E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl
 Central Telefónica
 *226967339 / *229401400
 Santiago

1,319.-

UN MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE .-

1 **REPERTORIO NRO. 25.112-2018**

ACTFUND/ACTUAL9/SU/OT 928704

2
3
4
5 **ACTA**

6
7
8 **SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO**

9
10
11 **FUNDACION ACTUAL**

12
13
14
15
16 EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a cinco de Julio - - -
 17 del año dos mil dieciocho, ante mí, **RENÉ BENAVENTE CASH**, Abogado,
 18 Notario Público Titular de la Cuadragésima Quinta Notaría de Santiago,
 19 domiciliado en esta ciudad, calle Huérfanos número novecientos setenta y
 20 nueve, séptimo piso, comparece: don **ALFREDO TAGLE QUIROZ**, chileno,
 21 abogado, casado, cédula de identidad número ocho millones quinientos cuarenta
 22 y dos mil setecientos uno guión seis, domiciliado en esta ciudad, calle Miraflores
 23 número doscientos veintidós, piso veintisiete sur, Comuna de Santiago, el
 24 compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula
 25 respectiva y expone: Que debidamente facultado viene en reducir a escritura
 26 pública el Acta de la SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO de
 27 FUNDACIÓN ACTUAL, cuyo tenor es el siguiente: "**ACTA SESIÓN**
 28 **EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO FUNDACIÓN ACTUAL**. En Santiago, a
 29 veinticuatro de Mayo de dos mil dieciocho, siendo las once horas, en las oficinas
 30 de la fundación ubicadas Avenida del Valle Sur número quinientos setenta, oficina



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada. Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código: **CV K27 JCG-W89736**



Julian Miranda Osses
 Archivo Judicial De Santiago

COPIA CERTIFICADA



1 doscientos dos, Ciudad Empresarial, Comuna de Huechuraba, se lleva a cabo la
2 sesión extraordinaria de directorio de la Fundación Actual, bajo la presidencia de
3 don Pablo Gellona Vial y la asistencia de los directores Eugenio Gellona Vial; don
4 Felipe Fuchs Wiedmaier, don Francisco Javier Silva Alcalde. Actuó como
5 secretario Rodrigo Lyon Ramirez. Asisten especialmente invitados lo señores;
6 Maria Josefina Tocornal Court y Luis Felipe Forteza Helfmann. Se trató y acordó lo
7 siguiente: **I. Da cuenta de la designación de nuevos directores.** Señala el
8 Presidente que, conforme a lo establecido en el artículo séptimo de los estatutos
9 de la fundación, los directores deben ser designados por el fundador. Al respecto
10 informa que, en sesión de fecha veintitrés de mayo de dos mil dieciocho, el
11 directorio de Actual S.A. ha acordado designar como nuevos directores de
12 FUNDACIÓN ACTUAL a los señores; Maria Josefina Tocornal Court y Luis Felipe
13 Forteza Helfmann. Los nuevos directores señores; Maria Josefina Tocornal Court
14 y Luis Felipe Forteza Helfmann, presentes en la sala, manifiestan que aceptan la
15 designación y se incorporan a la sesión en el mismo acto. **II. Otorgamiento de**
16 **nuevos poderes.** El Presidente hace presente que, conforme a lo acordado con
17 los nuevos directores, resulta conveniente otorgar nuevos poderes de
18 administración que remplazarán en todas sus partes los otorgados anteriormente
19 por el Directorio de la sociedad. Luego de un breve debate respecto del tema, se
20 acordó, por la unanimidad de los Directores, otorgar los siguientes poderes para la
21 adecuada administración y representación de los asuntos de la fundación. Luego
22 de un breve debate respecto del tema, se acordó, por la unanimidad de los
23 Directores, otorgar los siguientes poderes: a) A los señores Pablo Gellona Vial,
24 Eugenio Gellona Vial, Felipe Fuchs Wiedmaier, Francisco Silva y Rodrigo Lyon
25 Ramírez, para que actuando conjuntamente dos cualquiera de ellos, y
26 anteponiendo a su nombre la razón social, puedan representar a la fundación con
27 las siguientes facultades: **Uno:** Prometer y/o comprar, vender, permutar y, en
28 general, adquirir, y enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes muebles e
29 inmuebles, corporales o incorporales. Ceder y aceptar cesiones de toda clase de
30 derechos; **Dos:** Dar y tomar en arrendamiento, administración, concesión o

COPIA CERTIFICADA

RENE BENAVENTE CASH

NOTARIO PUBLICO

Huérfanos 979 piso 7

E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl

Central Telefónica

*226967339 / *229401400

Santiago

1,320.-

UN MIL TRESCIENTOS VEINTE



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada. Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código: CV K27 JC6-W89736

1 leasing, toda clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles; **Tres:**
2 Dar y tomar bienes en mutuo; **Cuatro:** Dar y recibir dinero y otros bienes en
3 depósito, sea necesario o voluntario, y en secuestro; **Cinco:** Dar y recibir bienes
4 inmuebles en hipoteca, dividirlos, postergarlos, alzarlos y cancelarlos, dar en
5 prenda muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas
6 corporales o incorporales, sea en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria,
7 industrial, warrants de cosas muebles vendidas a plazo u otras especiales;
8 postergarlos, alzarlos y cancelarlos; **Seis:** Celebrar contratos de confección de
9 obra material, de transportes, de fletamento, de cambios, de correduría y de
10 transacción; **Siete:** Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas,
11 riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas,
12 aprobar o impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera; **Ocho:** Celebrar contratos
13 de cuenta corriente, mercantil, imponerse de los movimientos y aprobar y rechazar
14 saldos; **Nueve:** Celebrar contratos para constituir sociedades o ingresar en
15 sociedades de cualquier clase u objeto, sean civiles o comerciales, colectivas,
16 anónimas, en comanditas, de responsabilidad limitada o de otra especie, pactar
17 indivisión, constituir o formar parte de comunidades, asociaciones, cuentas en
18 participación, sociedades de hecho, cooperativas, etcétera; representar a la
19 fundación con voz y voto en una y otras, con facultades para modificarlas,
20 ampliarlas, transformarlas, dividirlos, formar otras nuevas, o en cualquier forma,
21 alterarlas, pedir su disolución o terminación incluso anticipada, expresar su
22 intención de no confirmarlas, pedir su liquidación o partición, llevar a cabo unas y
23 otras; y, en general, ejercitar y renunciar todas las acciones y derechos y cumplir
24 todas las obligaciones que a la fundación correspondan como socia, comunera,
25 gerente, gestora, liquidadora, etcétera, de tales sociedades, comunidades,
26 asociaciones, cooperativas, etcétera; **Diez:** Celebrar contratos de trabajo,
27 colectivos o individuales; contratar empleados y poner término o solicitar la
28 terminación de sus contratos; y contratar servicios de profesionales o técnicos y
29 poner término a los mismos; **Once:** Celebrar cualquier otro contrato, nominado o
30 no. En los contratos que la fundación celebre, queda facultado para convenir y

COPIA CERTIFICADA



1 modificar toda clase de pactos y estipulaciones; estén o no contempladas
2 especialmente en las leyes y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente
3 accidentales; para fijar precios, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes,
4 intereses, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y
5 formas de pago y de entrega, individualizar bienes, fijar cabidas y deslindes,
6 cobrar y percibir, recibir, entregar, convenir cláusulas penales y/o multas a favor o
7 en contra de la fundación, aceptar u otorgar toda clase de cauciones personales, y
8 toda clase de garantías, a favor o en contra de la Fundación, pactar prohibiciones
9 y/o gravar, ejercitar o renunciar acciones como las de nulidad, rescisión,
10 resolución, evicción, etcétera; aceptar la renuncia de derechos y acciones;
11 rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la
12 terminación de los contratos; exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas y objetarlas
13 y, en general, ejercitar todas los derechos y acciones que competan a la
14 fundación; **Doce:** Representar a la fundación en los bancos nacionales o
15 extranjeros, particulares, estatales o mixtos, con las más amplias facultades que
16 puedan necesitarse, darles instrucciones o cometerles comisiones de confianza;
17 abrir cuentas corrientes o bancarias, de créditos y/o depósitos, depositar, girar y
18 sobregirar en ellas, retirar talonarios de cheques y cheques sueltos, y cerrar unas
19 y otras, todo ello en moneda nacional o extranjera; aprobar u objetar los saldos de
20 las cuentas corrientes bancarias o de cualquiera otra operación celebrada con
21 bancos, contratar préstamos, sea como créditos en cuenta corriente, créditos
22 simples, créditos documentarios, créditos en cuentas especiales, avances contra
23 aceptación, contratando líneas de crédito, sea en cualquiera otra forma, arrendar
24 cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner término a su arrendamiento; colocar
25 o retirar dineros o valores en moneda nacional o extranjera, en depósitos, custodia
26 o garantía y cancelar los certificados respectivos, contratar acreditivos, en moneda
27 nacional o extranjera, efectuar operaciones de cambios, tomar boletas de garantía;
28 y en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o
29 extranjera; **Trece:** Representar a la fundación en las actuaciones que deba cumplir
30 ante el Banco Central de Chile u otras autoridades en relación con la importación o



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada - Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : **CV_K27JC6-W89736**

1 exportación de mercaderías, sean temporales o definitivas. En el ejercicio de este
2 cometido, y sin que la enumeración sea taxativa sino enunciativa, podrá presentar
3 y firmar registros de exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda
4 clase de documentación que fuere exigida por el Banco Central de Chile u otras
5 Instituciones; tomar boletas o endosar pólizas de garantía en los casos en que
6 tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos;
7 endosar conocimientos de embarque, solicitar la modificación de las condiciones
8 bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación, firmar en
9 representación de la fundación la declaración jurada de valores que forman parte
10 del texto de los registros de importación, desaduanar las mercaderías; realizar
11 todas las gestiones que fueren conducentes a un adecuado cumplimiento del
12 encargo que se le confiere; **Catorce:** Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar,
13 prorrogar, endosar en dominio, cobro o garantía, avalar, protestar, descontar,
14 cancelar, cobrar, transferir; extender y disponer en cualquier forma de cheques,
15 letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles o
16 bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o
17 extranjera, y ejercitar todas las acciones que a la fundación correspondan en
18 relación con tales documentos; **Quince:** Abrir cuentas de ahorro, reajustables o
19 no, a plazo, a la vista, o condicionales, en bancos comerciales o de fomento, en el
20 Banco del Estado de Chile, Financieras e Instituciones de Previsión Social o en
21 cualquier otra institución de derecho público o de derecho privado, sea en
22 beneficio de la fundación o en el de sus trabajadores, depositar y girar en ellas,
23 imponerse de su movimiento, aceptar o impugnar saldos y cerrarlas; **Dieciséis:**
24 Invertir los dineros de la Fundación, celebrando al efecto y, en su representación,
25 todos los contratos que sean aptos para ellos, con toda clase de personas,
26 naturales o jurídicas, de derecho público o de derecho privado. Quedan
27 comprendidas en el ámbito de esta facultad las inversiones en valores hipotecarios
28 reajustables de las Asociaciones de Ahorro y Préstamo; en pagarés reajustables
29 de la Caja Central de Ahorro y Préstamo, en bonos hipotecarios, en bonos de
30 Fomento Reajustables; en Certificados de Ahorro Reajustables del Banco Central

COPIA CERTIFICADA



1 de Chile, en Pagares Reajustables de la Tesorería General de la República; en
2 sociedades financieras o en instituciones de Intermediación Financiera, en los
3 demás instrumentos del mercado de capitales y, en general, en cualquier otro
4 sistema de inversión, de mutuo, de ahorro reajutable o no, a plazo corto, mediano
5 o largo, a la vista o condicional, que actualmente exista en el país o que pueda
6 establecerse en el futuro. En relación con estas inversiones, podrán abrir cuentas,
7 depositar en ellas, retirar en todo o en parte, y en cualquier momento, los dineros
8 de la sociedad, imponerse de su movimiento y cerrarlas; ceder, aceptar cesiones
9 de créditos hipotecarios, capitalizar, en todo o en parte, y en cualquier tiempo,
10 intereses y reajustes; aceptar o impugnar saldos; liquidar en cualquier momento,
11 en todo o en parte, tales inversiones, etcétera; **Diecisiete:** Ceder y aceptar
12 cesiones de crédito, sean nominativas, a la orden o al portador, con garantías
13 reales o personales, o sin ellas; y, en general, efectuar toda clase de operaciones
14 con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio;
15 **Dieciocho:** Contratar préstamos en cualquier forma, con instituciones de créditos
16 y/o Fomento y, en general, con cualquiera persona natural o jurídica, de derecho
17 público, o de derecho privado, emitir efectos de comercio; en conformidad a la
18 Ley, **Diecinueve:** Pagar, novar, remitir, compensar y, en general, extinguir, por
19 cualquier medio, las obligaciones de la Fundación y cobrar y percibir
20 extrajudicialmente todo cuanto se adeude a ella, a cualquier título que sea, por
21 cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o de derecho privado,
22 incluso el Fisco, Servicio o Instituciones del Estado, Instituciones de Previsión
23 Social, Instituciones Fiscales, Semifiscales o de Administración Autónoma,
24 etcétera, ya sea en dinero o en otra clase de bienes, corporales o incorporeales,
25 raíces o muebles, valores mobiliarios, etcétera; **Veinte:** Firmar recibos, finiquitos y
26 cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y
27 refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en
28 ellos todas las declaraciones que estime necesarias o convenientes; **Veintiuno:**
29 Gravar con derecho a uso, usufructo, habitación los derechos de la fundación;
30 **Veintidós:** Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de

COPIA CERTIFICADA

RENE BENAVENTE CASH**NOTARIO PUBLICO**

Huérfanos 979 piso 7

E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl

Central Telefónica

*226967339 / *229401400

Santiago

UN MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS .-



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada - Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excma. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código: **CV K27JC6-W89736**

1 orden tributario, aduaneras, municipales, que se relacionen con el comercio
 2 exterior; judiciales o de cualquier otra clase y ante cualquier persona de derecho
 3 público o privado; instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma,
 4 organismos, servicios, etcétera, con toda clase de presentaciones y declaraciones,
 5 incluso obligatorias, modificarlas o desistir de ellas. **Veintitrés:** Entregar y recibir
 6 de las oficinas de Correos, Telégrafos, Aduanas o empresas estatales o
 7 particulares, de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de
 8 correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cartas,
 9 encomiendas, mercaderías, etcétera, dirigidas o consignadas a la fundación o
 10 expedidas por ella; **Veinticuatro:** Solicitar para la fundación concesiones
 11 administrativas, de cualquier naturaleza u objeto y sobre cualquiera clase de
 12 bienes corporales o incorporeales, raíces o muebles; **Veinticinco:** Inscribir
 13 propiedad industrial, intelectual, nombres comerciales, marcas comerciales y
 14 modelos industriales; patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades,
 15 y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean
 16 procedentes en relación con esta materia; **Veintiséis:** Representar a la fundación
 17 en todos los juicios y gestiones judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar
 18 a tenerlo, ante cualquier tribunal, ordinario, especial, arbitral, administrativo o de
 19 cualquier naturaleza, así intervenga la fundación como demandante, demandado o
 20 tercero, de cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas
 21 ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquiera
 22 otra naturaleza. En el ejercicio de este poder judicial, los mandatarios están
 23 facultados para representar a la fundación con todas las facultades ordinarias y
 24 extraordinarias del mandato judicial, pudiendo desistirse en primera instancia de la
 25 acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar
 26 los recursos y los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros
 27 facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de
 28 conciliación o avenimientos, cobrar y percibir, todo ello sin perjuicio de la
 29 representación judicial que compete al Gerente; **Veintisiete:** Conferir mandatos
 30 especiales y revocarlos, delegar o reasumir, en todo o en parte, cuantas veces

COPIA CERTIFICADA



1 estime necesario, pudiendo facultar al mandatario o delegatario para que a su vez,
2 delegue el mandato que se le otorgue. **b)** A la señora Maria Josefina Tocornal
3 Court y a el señor Luis Felipe Forteza Helfmann, para que actuando uno
4 cualquiera de ellos conjuntamente con uno cualquiera de los señores Pablo
5 Gellona Vial, Eugenio Gellona Vial, Felipe Fuchs Wiedmaier, Francisco Silva y
6 Rodrigo Lyon Ramirez, y anteponiendo la razón social, puedan representar a la
7 fundación con las facultades señaladas en el numero I. anterior. **c)** Adicionalmente
8 se otorga poder a los señores Pablo Gellona Vial, Eugenio Gellona Vial, Felipe
9 Fuchs Wiedmaier, Francisco Silva y Rodrigo Lyon Ramirez, para que actuando
10 individualmente uno cualquiera de ellos pueda representar a la fundación con las
11 siguientes facultades: **Uno:** Firmar formularios de declaraciones de imposiciones
12 ante Instituciones de Previsión y declaraciones de impuestos mensuales y de
13 retención y de timbres y estampillas; **Dos:** Retirar talonarios de cheques de las
14 cuentas corrientes bancarias de la fundación actuales o futuras, depositar en ellas
15 y reconocer, aprobar e impugnar saldos de dichas cuentas corrientes; **Tres:**
16 Retirar de las oficinas de Aduanas, Correos, Telégrafos, Almacenes de Depósito,
17 Bodegas, empresas estatales o particulares u otros lugares, toda clase de bienes,
18 valores, maquinarias y mercaderías, correspondencia, certificada o no, piezas
19 postales, reembolsos, encomiendas, etcétera, dirigidas o consignadas a la
20 fundación o enviadas por ella; **Cuatro:** Representar a la fundación ante el Servicio
21 de Impuestos Internos con amplias facultades, ante las autoridades o reparticiones
22 fiscales, semifiscales, de administración autónoma, mixtas, municipales y
23 empresas del Estado o en que ésta tenga participación, y presentar y suscribir
24 ante ellas solicitudes y representar a la compañía en las reuniones, comparendos
25 y citaciones efectuadas por tales autoridades o reparticiones. **III. Revocación de**
26 **Poderes.** El directorio acordó, por la unanimidad de los asistentes que, una vez
27 que el acta de la presente sesión de directorio sea firmada por todos los directores
28 asistentes, y reducida a escritura pública, se entenderán revocados los poderes
29 otorgados en la primera sesión de directorio de la Fundación Actual, celebrada con
30 fecha siete de septiembre de dos mil diecisiete, reducida a escritura pública con

COPIA CERTIFICADA

RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 979 piso 7
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl
Central Telefónica
*2 2 6 9 6 7 3 3 9 / *2 2 9 4 0 1 4 0 0
Santiago

UN MIL TRESCIENTOS VEINTITRES ..

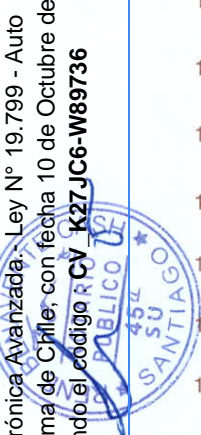
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

fecha veinte de septiembre de dos mil diecisiete, en la notaría de Santiago de don René Benavente Cash, repertorio número treinta y cinco mil doscientos sesenta y ocho guión dos mil diecisiete. **IV. Cumplimientos de los Acuerdos y Reducción a escritura Pública.** El directorio por unanimidad resolvió llevar a efecto los acuerdos adoptados en esta sesión de inmediato, sin necesidad de esperar la aprobación de esta acta en una sesión posterior, bastando que ella se encuentre firmada por los directores presentes. Acordó asimismo, que esta acta pueda ser reducida a escritura pública en todo o en parte por el señor Alfredo Tagle Quiroz o por el señor Rodrigo Lyon Ramírez. Sin haber otros puntos que tratar, se levantó la Sesión siendo las once treinta horas. Hay firmas ilegibles, señalando el compareciente que éstas corresponden a los señores Pablo Gellona Vial, Eugenio Gellona Vial, Francisco Silva Alcalde, Felipe Fuchs Wiedmaier, Maria Josefina Tocornal Court, Luis Felipe Forteza Helfmann y Rodrigo Lyon Ramirez". Conforme con el Libro de Actas respectivo, que el Notario infrascrito ha tenido a la vista. En comprobante y previa lectura, así lo otorga y firma el compareciente con el Notario que autoriza. Se da copia. DOY FE.

ALFREDO TAGLE QUIROZ

APROBADO
Por E. Rodriguez fecha 14:20 , 16/11/2021

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada. Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código CV K27JC6-W89736



R 25.11.2018
05 07 2018
*70.000

COPIA CERTIFICADA